

**DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA A GENERAR EL RECONOCIMIENTO Y LA VOLUNTAD POLÍTICA NECESARIA PARA IMPLEMENTAR LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA LA EMISIÓN DE DICHA DECLARACIÓN ESTABLECE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU REGLAMENTO.**

PRIMERA COMISIÓN  
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A CONDUCIRSE EN ESTRICTO APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA LA DECLARACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a conducirse en estricto apego a los procedimientos para la declaración de la alerta de violencia de género, establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento, presentada por los y las diputadas Margarita Arenas Guzmán, Beatriz Eugenia García Reyes, Lucía Susana Mendoza Morales, Francisco Javier Paredes Rodríguez, Martha Margarita García Müller y Salvador Arredondo Ibarra, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los ciudadanos legisladores integrantes de esta Comisión realizaron el estudio y análisis de las Proposiciones a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

II. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita en el proemio, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de julio de 2009.

II.- En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- En su capítulo de Consideraciones las y los autores de la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, señalan que la violencia de género es una violación a los derechos humanos, independientemente del ámbito en el cual ocurra. Esta realidad ha sido reconocida por los Estados y se ha traducido en compromisos internacionales que implican obligaciones para ellos y los obliga a respetar, proteger y garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

Que en América Latina pocos países cuentan con leyes integrales en materia de violencia contra las mujeres. México es el tercer país que cuenta con una ley integral en la materia, aprobada en febrero de 2007, que entre

otros aspectos establece los lineamientos para decretar una alerta de violencia de género en un territorio determinado del país, a solicitud de ciudadanas u organizaciones civiles. En marzo de 2008 se emitió el Reglamento de la Ley, con lo cual se logra normar la operacionalización de la Ley, y con ello, de los mecanismos que esta instituye.

Consideran que, según lo establece la Ley, la Alerta de Violencia de Género es un instrumento innovador para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres. Se define como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ejercida por un individuo o una comunidad cuyo fin es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos (agravio comparado).

Así mismo, que para que se declare la Alerta de Violencia de Género, tienen que existir por lo menos dos circunstancias: que las autoridades reconozcan la existencia de violencia feminicida y que quien la solicita, cubra una serie de trámites, impuestos en el Reglamento de la Ley, donde las autoridades encargadas de gestionar el procedimiento son esencialmente la Secretaría Ejecutiva del Sistema, es decir, el Instituto Nacional de las Mujeres, y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la violencia Contra las Mujeres.

Señalan que el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desarrolla, entre otros temas, el trámite de alerta de violencia de género y establece las atribuciones de la Secretaría de Gobernación y otras autoridades en la materia; constituye una herramienta fundamental para la protección de los derechos de la población femenina.

Sin embargo, mientras las autoridades encargadas de llevar a cabo los procedimientos que deben seguirse para declararla no se apeguen estrictamente a lo establecido en la Ley y en el Reglamento de la misma, se da lugar a impugnaciones o declaratoria de improcedencia, es decir, se corre el riesgo de que la alerta de violencia de género no tenga efectiva aplicación.

Con base en lo anteriormente señalado, las y los proponentes plantean la siguiente resolución en su propuesta de Punto de Acuerdo;

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a conducirse en estricto apego a los procedimientos para la declaración de la alerta de violencia de género, establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a realizar las declaratorias de alerta de violencia de género, en estricto apego a las disposiciones legales vigentes y con pleno respeto a la soberanía de las Entidades Federativas.

II.- Esta comisión dictaminadora recuerda que, efectivamente, el 1 de febrero de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, nuestro país es signatario de convenios internacionales que buscan la erradicación de la violencia contra las mujeres, encontrándose entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará.

Aún así, la violencia de género en nuestro país va en aumento, fundamentalmente en los estados de Chihuahua, destacadamente en Ciudad Juárez, donde existen cientos de feminicidios sin castigarse, México y Morelos, donde hay una creciente ola de asesinatos de mujeres; así como en Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Guerrero o Veracruz, aunque no sólo en esas entidades, sino en prácticamente todo el territorio nacional.

La violencia de género se está suscitando en todas las regiones del país, donde el despliegue de efectivos militares en los operativos que se están llevando a cabo se ha desviado de la misión que se les ha encomendado y generado un clima de represión y hostigamiento contra la sociedad civil, especialmente hacia las mujeres que ven vulnerados sus derechos.

Por ello, es de suma importancia que toda la sociedad esté alerta con la actuación de los efectivos militares y policíacos que se han desplegado en todo el país, para que no encuentren oportunidad ni pretexto para violar los derechos humanos, reconociendo la existencia de esta problemática que va más allá del “estricto apego a los procedimientos para la declaración de la alerta de violencia de género, establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento.” Ya que la búsqueda de la solución implica el reconocimiento y la existencia de voluntad política para erradicar este flagelo social.

Con referencia al segundo punto de la propuesta de las y los legisladores donde se señala que “exhorta respetuosamente al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a realizar las declaratorias de alerta de violencia de género, en estricto apego a las disposiciones legales vigentes y con pleno respeto a la soberanía de las Entidades Federativas.” Consideramos que debe señalarse puntualmente la necesidad de no ser cómplices de la violencia institucional, la oculta, la escondida, la simbólica, la que intenta cubrir con el velo del silencio, la que dilata, obstaculiza o impide el acceso a la justicia.

Asimismo, consideramos que la violencia contra las mujeres constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima todo esto, es en sí, un obstáculo para el desarrollo de las mujeres y también para el avance de una sociedad igualitaria y democrática.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos la proposición presentada con la inclusión de los señalamientos mencionados y proponemos el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los tres órdenes de gobierno de la República Mexicana a generar el reconocimiento y la voluntad política necesaria para implementar la declaración de alerta de violencia de género, con apego a los procedimientos que para la emisión de dicha declaración establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los tres órdenes de gobierno de la República Mexicana para que, de darse una declaración de la alerta de violencia de género, coadyuven para que dicha declaración sea eficiente, expedita y se desarrolle con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas.

Sala de Comisiones “Isidoro Olvera” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de julio de 2009.

#### PRIMERA COMISIÓN